



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1482/2022

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESIÓN DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002481, Ent. N° 2015/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Dirección General de Casinos (DGC) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la Licitación Pública N° 6/2021 para el servicio de mantenimiento preventivo de las cartelerías luminosas promocionales exteriores para 16 salas del organismo, suministro de repuestos para posibles sustituciones y/o reparaciones, servicio de llamado de emergencia por desperfectos que pudieran ocurrir en varias salas, repuestos y emergencias por el plazo de un año prorrogable automáticamente por dos períodos anuales más;

RESULTANDO: 1) que habiéndose efectuado las publicaciones respectivas en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fecha 27/09/2021, en la Revista Contacto con fecha 28/09/2021, en el Diario Oficial con fecha 29/09/2021 y habiéndose realizado invitaciones a varias firmas de plaza de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del TOCAF, al acto de apertura realizado con fecha 27/10/2021, se presentaron a cotizar las firmas AMESIFER SRL, CAPO y CIA SA (FORMACRIL), IMPRENTA LA ECONOMICA SA, NOLESTAR SA y JHONATAN DERKIS TORRES MALACRIDA (MEGA FILMS);

2) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por acta de fecha 06/12/2021, le otorga un plazo de dos días hábiles a la firma AMESIFER SRL para presentar la acreditación del depósito garantía de

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

mantenimiento de oferta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares;

3) que a pesar de que la firma AMESIFER SRL agrega documentación, el Departamento Financiero de la DGC en fecha 15/12/2021 informa que no existe depósito por garantía de mantenimiento de oferta por parte de la firma indicada;

4) que por nuevo informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 03/01/2022, se indica que la única oferta válida que se ajusta a los Pliegos de Condiciones Particulares corresponde a CAPÓ y CÍA SA (FORMACRI L) en virtud que:

4.1) AMESIFER SRL no cumplió con el depósito ni presentó el comprobante del mismo de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del PCP;

4.2) IMPRENTA LA ECONÓMICA SA no cotiza en línea su oferta económica ni presenta archivos adjuntos;

4.3) NOLESTAR SA no cumple con el art. 2.1.3. del PCP que establece: Los oferentes deberán realizar en su propuestas una descripción detallada de las tareas comprendidas en las rutinas de mantenimiento preventivo ofrecido..” además no acredita las visitas a los locales de referencia de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2.1.2 del PCP, ni adjuntó el depósito de garantía de mantenimiento de su oferta de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del PCP;

4.4) JHONATAN DERKIS TORRES MALACRIDA en su oferta económica en línea no presenta la cotización para cada sala en forma trimestral de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del PCP, en su archivo adjunto la sumatoria de la cotización trimestral no coincide con el precio que cotiza en línea, asimismo no cotiza en línea el precio de los repuestos de acuerdo a lo indicado en el artículo 11.2 del PCP que dispone que dicho ítem deberá cotizarse en dólares americanos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que consta la inscripción de la firma propuesta como adjudicataria en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en estado activo;

6) que el monto total de la contratación es de \$ 11.414.604 IVA incluido por el plazo contractual más dos prórrogas automáticas anuales de acuerdo al siguiente detalle: ítem 1.1 - precio anual \$ 3.455.704 IVA incluido (precio contractual más dos prórrogas automáticas anuales \$ 10.367.112 IVA incluido; ítem 1.2 - U\$S 4.000; ítem 1.3 - precio anual \$ 349.164 IVA incluido (precio contractual más dos prórrogas automáticas anuales \$ 1.047.492 IVA incluido);

7) que consta Resolución del Director General de Casinos de fecha 28/01/2022 adjudicando de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y disponiendo que la adjudicación queda condicionada a la intervención sin observaciones de este Tribunal;

8) que pasadas las actuaciones a la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el MEF, por informe de fecha 24/05/2022, se indica que las actuaciones deberán remitirse al Tribunal Central dado que el procedimiento excede el tope de intervención de la Auditoría;

CONSIDERANDO: que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (art. 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto de \$ 11.414.604 IVA incluido por el plazo contractual más dos prórrogas automáticas anuales a favor de CAPÓ y CÍA SA (FORMACRIL), previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) Comunicar a la Contadora Auditora; y

3) Devolver las actuaciones.

DD

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General